

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

20572 *Resolución de 3 de octubre de 2025, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio con la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos, para la divulgación, conservación, restauración y mejora del patrimonio natural y la biodiversidad en el ámbito del río Palancia, mediante acciones de voluntariado y custodia fluvial.*

La Confederación Hidrográfica del Júcar y la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS-Ríos con Vida) han suscrito, con fecha 30 de septiembre de 2025, en la sede del Organismo en Valencia, la adenda modificativa del convenio de referencia, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo a esta resolución.

Valencia, 3 de octubre de 2025.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., Miguel Polo Cebellán.

ANEXO

Adenda modificativa del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. y la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS-Ríos con Vida), para la divulgación, conservación, restauración y mejora del patrimonio natural y la biodiversidad, en el ámbito del río Palancia, mediante acciones de voluntariado y custodia fluvial

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Polo Cebellán, que interviene en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A (en adelante CHJ), con CIF Q4617001E, de la que es Presidente, nombrado por el Secretario de Estado de Medio Ambiente (toma de posesión de 2 de febrero de 2021), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en ejercicio de las competencias asignadas en los artículos 23.2.b y 25.2 del citado texto refundido, ostentando la competencia que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Pedro Miguel Merino Monzonís, como Presidente y representante legal de la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos (en adelante AEMS-Ríos con Vida), de conformidad con las facultades reconocidas al Presidente en el artículo 24.A) de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones núm. 41846 y con CIF G80021603.

Ambas partes se reconocen mutuamente con la capacidad legal necesaria para la firma de la presente adenda modificativa y,

EXPONEN

I. Que en fecha 30 de septiembre de 2022 se suscribió el convenio de referencia entre la CHJ y AEMS-Ríos con Vida y fue inscrito en el Registro Electrónico estatal de

Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) el 3 de octubre de 2022 (publicado en BOE núm. 246, de 13 de octubre de 2022), con el objeto de establecer un marco de colaboración entre ambas entidades para la realización de actuaciones de divulgación, mantenimiento, conservación, recuperación, restauración y mejora del patrimonio natural y la biodiversidad, en el ámbito del río Palancia, mediante acciones de voluntariado y custodia fluvial.

III. Que, de acuerdo con la cláusula cuarta, de presupuesto y financiación, la CHJ financiará los gastos del convenio abonando a AEMS-Ríos con Vida, la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientos euros (97.400 €) IVA incluido con el reparto que se muestra a continuación:

2022: 14.610 euros.

2023: 29.220 euros.

2024: 29.220 euros.

2025: 24.350 euros.

No existiendo dotación económica para el año 2026.

IV. Que por parte de la CHJ se considera necesario incrementar el número de actividades divulgativas que se viene haciendo hasta el momento, dada la creciente demanda por parte de los Centros Educativos de la zona. Y resulta indispensable para ello incrementar la dotación prevista para el año 2025 y para el año 2026.

V. Que, de acuerdo con la cláusula sexta, podrá modificarse el convenio con el acuerdo unánime de las partes firmantes dentro de su plazo de vigencia.

La modificación del convenio requiere de adenda modificativa tramitada conforme a los requisitos establecidos legalmente, siendo necesaria la autorización prevista en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En atención a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar la presente adenda modificativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación cláusula cuarta: Presupuesto y financiación.*

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar los trabajos enmarcados en el convenio durante el año 2026 y teniendo en cuenta la necesidad de incrementar el número de actividades divulgativas en lo que respecta al año 2025 y 2026, la redacción de la cláusula cuarta queda como sigue:

«Dado que los medios humanos y materiales serán aportados mayoritariamente por AEMS-Ríos con Vida, la CHJ financiará los gastos del convenio, abonando a AEMS-Ríos con Vida, con cargo a la partida presupuestaria 23 107 452A 227.06, la cantidad de ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros (132.655 €) IVA incluido, que se destinará únicamente a sufragar los gastos de horas de trabajo del personal contratado y los materiales y desplazamientos que impliquen estos trabajos, previa justificación, sin que pueda existir un excedente para AEMS-Ríos con Vida que pueda considerarse un incentivo o beneficio económico. En el caso en que exista remanente en la aportación financiera de la CHJ, y AEMS-Ríos con Vida no quiera o no pueda destinarlo a actuaciones relacionadas con el objeto del convenio, deberá reintegrarlo a aquella en el plazo de un mes desde la resolución del convenio. Transcurrido el plazo máximo de un mes sin que se haya producido el reintegro, AEMS-Ríos con Vida deberá abonarle –también en el plazo de un mes a contar desde ese momento– el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público (52.2a) LRJSP). Si por otro lado el importe de los gastos en que incurra AEMS-Ríos con

Vida como consecuencia de la ejecución del convenio fuera superior a la cantidad entregada por la CHJ, en ningún caso tendrá aquella derecho a exigir cuantía alguna que supere el límite máximo de la cantidad que se ha comprometido a entregar la CHJ (132.655 €, IVA incluido) (52.2.b) LRJSP). La cuantía estimada de los gastos que suponen para AEMS-Ríos con Vida la aportación de medios humanos y materiales de ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros (132.655 €) IVA incluido. Siendo el reparto temporal de estimación de los costes de personal y materiales de AEMS-Ríos con Vida, el siguiente:

2022: 14.610 euros.
2023: 29.220 euros.
2024: 29.220 euros.
2025: 34.060 euros.
2026: 25.545 euros.

Las anualidades previstas se resumen a continuación:

2022: 14.610 euros.
2023: 29.220 euros.
2024: 29.220 euros.
2025: 34.060 euros.
2026: 25.545 euros.»

Segunda. Eficacia de la adenda modificativa.

La presente adenda modificativa resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», tal y como establece el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la citada ley.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman esta adenda modificativa en el lugar y fecha de la firma electrónica.—Por la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., el Presidente, Miguel Polo Cebellán.—Por la Asociación para el Estudio y Mejora de los Salmónidos (AEMS-Ríos con Vida), el Presidente, Pedro Miguel Merino Monzonís.